

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS, PARACENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE VERACRUZ 2014.**

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 8 de febrero de 2012. Núm. Ext. 46

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado y con fundamento en los artículos 8, fracciones I, II, IV y V, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que en el marco de la XLIII Asamblea General de la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE), se eligió a la Ciudad de Veracruz, Sede Oficial de los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe del año 2014, considerándose también la posibilidad de establecer subsedes para su celebración en otras ciudades del Estado.

Por lo que, la planeación y organización de las actividades relacionadas con una justa deportiva de tal trascendencia, representa un compromiso para nuestro Gobierno y, a la vez, una oportunidad para impulsar al deporte como un medio para el desarrollo humano y fortalecer los valores de los veracruzanos, en congruencia con los objetivos prioritarios de nuestro Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016.

El Gobierno del Estado tiene la responsabilidad de cuidar en todo momento y acrecentar en lo posible el prestigio que los Juegos Centroamericanos han alcanzado a nivel internacional, procurando una acertada organización acorde a los objetivos y lineamientos de la ODECABE, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), el Comité Olímpico Mexicano y otras organizaciones con atribuciones en la materia, lo que dará ocasión para mostrar nacional e internacionalmente la capacidad de trabajo de los veracruzanos.

Como resultado, se obtiene que la realización de un evento de esta naturaleza en nuestro Estado, en el que participarán deportistas de 32 países, implica de manera paralela la activación de proyectos productivos relacionados y la atracción de inversiones, con la consecuente creación de empleos en la Entidad, objetivos que son estratégicos y prioritarios para la presente administración.

Ahora bien, de acuerdo a las políticas públicas de este gobierno, se tiene como premisa fundamental mantener responsabilidad presupuestal, buscando aumentar los recursos financieros bajo los criterios de equidad y eficiencia, a través de programas, proyectos y acciones, con base en la transparencia y honestidad.

Por otra parte, se observa que esta administración debe cumplir con el desarrollo de proyectos públicos de índole nacional e internacional, como es el caso del proyecto en

cuestión: los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe del año 2014, por lo que se deben aplicar de forma óptima los recursos, para obtener resultados concretos en tiempo y forma.

Derivado de lo anterior, y por considerarse como atributo de esta administración el orden en el actuar público, y de acuerdo a las atribuciones que confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en sus artículos 3, 4, 8 fracciones II y IV, en relación con los artículos 44, 45, 46 y 47 del mismo ordenamiento legal; así como, en cumplimiento de lo que se ha trazado en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en su capítulo II Orden y Eficiencia El sello de la administración, y su capítulo III Construir el presente, un mejor futuro para todos; se tiene a bien crear un organismo público descentralizado para la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas de la organización de los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe del año 2014, con capacidad de gestión y ejecución, que se establezca como principal coadyuvante para el desarrollo de todas las actividades inherentes.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS, PARACENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE VERACRUZ 2014.**

**Artículo 1.** Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Comité Organizador de los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe Veracruz 2014, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.

**Artículo 2.** El Comité Organizador de los referidos Juegos Deportivos, tendrá su domicilio oficial en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Capital del Estado de Veracruz y podrá establecer oficinas en otros municipios de la Entidad cuando así se requiera para el cumplimiento de su objeto, previa aprobación del Consejo Directivo.

**Artículo 3.** El Comité Organizador de los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe Veracruz 2014, tiene como objeto general coadyuvar en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con dichos Juegos Deportivos a celebrarse en el Estado de Veracruz en el año 2014, por lo que deben considerarse asimismo, como objetivos de este organismo, los contemplados por el Estatuto de la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE).

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes funciones:

I. Organizar los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe Veracruz 2014, a desarrollarse en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

II. Impulsar y desarrollar la infraestructura deportiva y las vialidades consecuentes, urbana y rural, en el Estado, bajo criterios y acciones de desarrollo sustentable;

III. Realizar o convenir los estudios necesarios de naturaleza técnica, ejecutiva, prospectiva, profesional y de factibilidad, para lograr que las actividades preparatorias de

éstos juegos deportivos sean detonantes del desarrollo económico, social y ambiental del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

IV. Promover, mediante la organización de eventos previos y posteriores a los juegos aludidos, la infraestructura deportiva y el equipamiento urbano que se planifique y construya con motivo de los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe Veracruz 2014;

V. Fortalecer el desarrollo del deporte en sus diversas modalidades para fomentar la estructuración, planeación, organización y participación social en materia de deporte y cultura física, lo cual implica, de manera enunciativa más no limitativa, la ejecución de las acciones siguientes:

- Desarrollar la infraestructura y equipamiento relacionados con el deporte y todas aquellas acciones inherentes a esta materia en el Estado;
- Realizar actividades para la formación y superación de una cultura física que permita el acceso masivo de la población a la práctica sistemática de actividades deportivas, físicas y recreativas;
- Apoyar un modelo de desarrollo del deporte que fomente una estructura de planeación y la participación masiva y organizada de la población;
- Apoyar y desarrollar los proyectos deportivos viables que se planeen y organicen en la entidad;
- Promover actividades deportivas, culturales y artísticas dirigidas a la niñez y a la juventud, así como estudiantes, profesionistas, obreros, campesinos y grupos sociales en general, fomentando el interés por estas actividades formativas;

VI. Administrar los recursos que le aporten específicamente los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales a través de sus dependencias centralizadas o entidades paraestatales o paramunicipales, así como los que le hagan llegar todo tipo de fideicomisos, fondos, mandatos y, en general, personas físicas o morales, públicas o privadas, de conformidad con el orden jurídico vigente;

VII. Cumplir con los gastos de operación y demás obligaciones financieras que se suscriban con la ODECABE y con los Gobiernos Federal, Estatales y municipales participantes, para la organización y funcionamiento de los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe Veracruz 2014;

VIII. Rendir cuentas de la aplicación del ejercicio de los recursos sujetos a su administración, así como proporcionar los informes que se deban presentar para su adecuada vigilancia y fiscalización, de conformidad con las leyes, reglamentos, estatutos, lineamientos, reglas, criterios, manuales y demás disposiciones aplicables, para garantizar el manejo transparente de los recursos sujetos a su administración y la debida revisión de cuentas;

IX. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

X. Las demás que sean necesarias para el logro de su objeto y que le confiera su Consejo Directivo.

**Artículo 5.** El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Comité Organizador y se integra por:

I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

II. Como Vocales:

- a) El Secretario de Finanzas y Planeación;
- b) El Secretario de Educación;
- c) El Secretario de Comunicaciones;
- d) El Coordinador General de Comunicación Social; y
- e) El Director del Instituto Veracruzano del Deporte.

III. El Contralor General, en carácter de Comisario, quien tendrá voz, pero no voto.

IV. El Consejo Directivo se auxiliará con un Secretario Técnico, que será el Director General del Comité Organizador, quien tendrá voz, pero no voto.

Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo serán honoríficos y se ejercerán de acuerdo a los ordenamientos establecidos en el reglamento correspondiente.

Por cada integrante del Consejo Directivo deberá nombrarse un suplente. En caso de ausencia del Presidente, éste será suplido por el Secretario de Educación.

**Artículo 6.** El Consejo Directivo sesionará de forma ordinaria cada trimestre y en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente su Presidente o dos de sus integrantes.

Las sesiones del Consejo Directivo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

El Presidente o quien le supla, tendrán voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 7.** Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones del Consejo Directivo deberán formularse por escrito y enviarse a sus integrantes con, al menos, setenta y dos horas de anticipación para las sesiones ordinarias y con veinticuatro horas para las extraordinarias.

**Artículo 8.** Las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán ir acompañadas de la propuesta de orden del día y de los documentos que informen los asuntos a tratar. Los acuerdos que resulten de las sesiones deberán ser consignados en las actas respectivas.

**Artículo 9.** El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades indelegables:

I. Establecer las políticas generales que regirán el desarrollo de las actividades del Comité;

- II. Aprobar la estructura orgánica del organismo, de acuerdo con la normativa aplicable;
- III. Expedir el Reglamento Interior, los Lineamientos, Manuales de Organización y Procedimientos, Programas y demás disposiciones del Comité Organizador, así como sus modificaciones;
- IV. Analizar y aprobar anualmente el presupuesto de egresos, el programa operativo y la estimación de ingresos, los que serán sometidos a su consideración por el Director General;
- V. Aprobar los estados financieros que le sean presentados por el Director General;
- VI. Autorizar las solicitudes de autorización para la venta, permuta y disposición en general de los bienes del Comité, conforme a las disposiciones legales aplicables,
- VII. Vigilar el cumplimiento de los programas y presupuestos, supervisando el avance de las actividades y el apego a la normativa aplicable; y
- VIII. Las demás que se deriven de este Decreto y de otras disposiciones conexas.

**Artículo 10.** El Secretario Técnico del Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de sus integrantes;
- III. Auxiliar al Consejo Directivo y a su Presidente en el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que se tomen; y
- IV. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o le encomiende su Presidente.

**Artículo 11.** El Director General es la autoridad ejecutiva y representante legal del Comité Organizador, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Para ser Director General, se requiere cumplir con los requisitos que establecen el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 12.** El Director General tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Comité Organizador;
- II. Ejecutar los acuerdos y las resoluciones del Consejo Directivo y de su Presidente para cumplir con el objeto del Comité y sus funciones sustantivas, asegurando la eficacia en el uso de los recursos y la debida transparencia en la rendición de cuentas públicas;
- III. Coordinar al Comité Organizador conforme a las normas y disposiciones aplicables;

- IV. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Comité, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones aplicables;
- V. Nombrar y remover, previo acuerdo con el Presidente del organismo, al personal del Comité, con base en el presupuesto autorizado y las necesidades que se generen para el cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Formular los proyectos de presupuestos y las estimaciones de egresos e ingresos, así como los programas operativo anual, de adquisiciones y de servicios, de conformidad con la normativa aplicable, y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;
- VII. Elaborar y someter a la consideración del Consejo Directivo el Reglamento Interior, Manuales de Organización y Procedimientos, así como los instrumentos de apoyo del Comité y mantenerlos permanentemente actualizados;
- VIII. Rendir al Consejo Directivo un informe trimestral de las actividades desarrolladas;
- IX. Presentar anualmente al Consejo Directivo los estados financieros del organismo;
- X. Suscribir acuerdos, convenios y contratos para la consecución de los fines del Comité Organizador, previa autorización del Consejo Directivo, salvo que se trate de contratos administrativos que deriven de procedimientos previamente autorizados, los cuales podrán ser suscritos para cumplir términos establecidos y serán informados al Consejo en la siguiente sesión;
- XI. Difundir las actividades del Comité Organizador;
- XII. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente ordenamiento y demás disposiciones que rijan al Comité Organizador; y
- XIII. Las demás que le confiera el Consejo Directivo y las que señalen otras disposiciones aplicables.

El Director General en lo tocante a su representación legal, estará facultado, bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que, en su caso, se establezcan en el Reglamento Interior, para:

- a) Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Comité Organizador;
- b) Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, y pleitos y cobranzas;
- c) Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competen, entre ellas, las que requieran autorización o cláusula especial.
- d) Sustituir y revocar poderes generales o especiales.

**Artículo 13.** Para el desempeño de las atribuciones conferidas, el Director General se auxiliará del personal administrativo, operativo o técnico que sea necesario para el cumplimiento del objeto del organismo, de conformidad con los lineamientos por los que se establecen los criterios técnico administrativos para la elaboración, autorización y modificación de las estructuras orgánicas y la plantilla de personal de las dependencias y

entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Director General podrá conferir, por escrito, facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, así como autorizarlos a que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades.

**Artículo 14.** El Comité Organizador contará con un órgano interno de control, dependiente de la Contraloría General, con las atribuciones que señala la normativa aplicable, cuyo titular y demás personal serán designados y removidos de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior de la Contraloría General.

**Artículo 15.** El patrimonio del Comité Organizador de los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe Veracruz 2014, se integra con:

I. Los bienes muebles e inmuebles que se le destinen por los gobiernos Federal, Estatal o Municipales o, en su caso, por instancias particulares;

II. Las aportaciones presupuestales o subsidios que le sean asignados por la Federación el Estado o los municipios;

III. Las aportaciones, donaciones, herencias, usufructos, legados y fideicomisos que se hicieren en su favor;

IV. Los ingresos propios, aportaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias y los derivados de los servicios prestados por el organismo, que perciba a través de sus actividades propias, en los términos de las disposiciones aplicables;

V. Los derechos, productos y aprovechamientos que resulten de la operación del organismo;

VI. Cualquier otra percepción legal, respecto de la cual el organismo resulte beneficiado.

El patrimonio del Comité Organizador deberá destinarse a satisfacer cabalmente las necesidades operativas que le permitan garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe Veracruz 2014.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** El Consejo Directivo del Comité Organizador de los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe Veracruz 2014 deberá quedar constituido en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir del inicio de su vigencia; por lo que, se instruye al Secretario de Finanzas y Planeación en coordinación con el Contralor General del Estado, realizar lo conducente para el inicio de las funciones del Organismo Público Descentralizado que se crea a través del presente decreto.

**Tercero.** Una vez instalado el Consejo Directivo, dentro de los sesenta días siguientes deberá expedir el Reglamento Interior del Comité Organizador y, en un plazo no mayor de noventa días, sus respectivos manuales administrativos.

**Cuarto.** Una vez realizados los Juegos Deportivos Centroamericanos, Paracentroamericanos y del Caribe del año 2014, se deberá extinguir el Organismo Público Descentralizado que se crea por el presente decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los seis días del mes de febrero de dos mil doce.

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

Folio 186